

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

CONVENIO No. 2345 DE 2023

MUNICIPIO:	Municipio De Caldas (Antioquia)- Secretaria De Educación
NIT:	890.980.447-1
ASOCIADO:	Fundación Educadora Infantil Carla Cristina
NIT O C.C.:	NIT 890.901.524-3
OBJETO:	Impulsar programas y proyectos de interés público para mejorar la atención integral a niños y niñas en primera infancia, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, y de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la política de estado de “cero a siempre” en los centros de desarrollo infantil -CDI- del municipio de Caldas (Antioquia)
VALOR TOTAL CONVENIO:	Mil novecientos setenta y cuatro millones quinientos veintinueve mil novecientos cincuenta pesos (\$1.974.529.950).
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos **MONICA MARÍA BOLIVAR LEAL** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 143.674.099, quien actúa en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 125 del ocho (08) de junio de 2022, y Acta de Posesión No. 00120 del nueve de junio 2022, debidamente autorizada y delegada para contratar mediante el Decreto Municipal No. 045 del 3 de marzo de 2020, y autorizada para celebrar el presente convenio de interés público mediante el Decreto 028 del 13 de febrero de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, quien se identifica con NIT 890.901.524-3., Entidad Sin Ánimo de Lucro representada legalmente por **MIRIAM YANET MESA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.165.760, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar el presente convenio de interés público producto del proceso competitivo para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. PC-1410-2023, realizado por el Municipio de Caldas Antioquia de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Impulsar programas y proyectos de interés público para mejorar la atención integral a niños y niñas en primera infancia, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, y de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la política de estado de “cero a siempre” en los centros de desarrollo infantil -CDI- del municipio de Caldas (Antioquia).

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas menores de 5 años en el contexto institucional, potenciando su desarrollo, teniendo en cuenta su ciclo vital, ritmo individual, características, necesidades e intereses emergentes, respondiendo a las condiciones y características del territorio, sus familias y/o cuidadores.

Acciones que garantizan la atención integral en primera infancia

Para garantizar la integralidad en la atención, esta se desarrolla en varios componentes de atención que comprenden diversas acciones

Componente pedagógico

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

- Caracterización de los niños y niñas
- Establecimiento de los momentos pedagógicos para garantizar el desarrollo integral.
- Planeación e implementación de experiencias intencionadas que potencien el desarrollo integral de los niños y niñas acorde a su momento del desarrollo y a las necesidades e intereses emergentes de los niños y niñas.
- Ambientación de los diversos espacios que favorezcan la interacción de los niños y niñas.
- Seguimiento y valoración del desarrollo del niño
- Identificación oportuna de alertas en el desarrollo
- Acompañamiento interdisciplinario a los niños y niñas con alerta en el desarrollo y/o discapacidad

Componente administrativo

- Verificación de las condiciones de infraestructura para la prestación de servicio
- Convocatoria y gestión de cobertura para garantizar la atención de la población focalizada
- Elaboración del plan de atención anual acorde a la caracterización de los niños y niñas, familias y territorio
- Cualificación al equipo de trabajo para la prestación del servicio
- Seguimiento al desempeño de los empleados.
- Verificación del cumplimiento de los lineamientos y estándares de calidad de la atención, buscando la mejora continua.
- Aplicación de encuestas de satisfacción a niños y niñas y familias

Componente psicosocial

- Establecimiento de rutas, protocolos y procedimientos para la garantía de derecho de los niños y niñas
- Planeación y ejecución de acciones de promoción de los derechos, prevención de la vulneración y activación de ruta en los casos que se requiera para el restablecimiento de los mismos.
- Caracterización de familias y territorio
- Articulación con entidades para propender por la garantía de derechos de los niños y niñas
- Formación y acompañamiento a las familias fortaleciendo sus competencias para el acompañamiento idóneo de los niños y niñas
- Fortalecimiento del desarrollo socio emocional de los niños y niñas por medio de acciones pedagógicas.
- Planeación y ejecución de actividades de movilización social en pro de garantizar los derechos de la primera infancia
- Articulación con entidades y actores del territorio para brindar experiencias diversas y complementarias al centro infantil

Componente nutricional:

- Establecimiento del ciclo de menú acorde al ciclo vital con un aporte nutricional del 70% para los niños y niñas.
- Realizar vigilancia nutricional que permita hacer seguimiento del estado nutricional de los niños y niñas
- Hacer acompañamiento a niños y niñas y familias que presentan alteración en su estado nutricional
- Seguimiento a los servicios de alimentación, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura
- Establecimiento del plan de saneamiento básico y seguimiento al cumplimiento del mismo.
- Desarrollo de acciones pedagógicas que promuevan los estilos de vida saludable

La atención se brinda 5 días a la semana durante 8 horas diarias, donde se establece un plan de trabajo hasta el 31 de octubre de 2023, acorde a la caracterización y se desarrolla las acciones de todos los componentes de manera interdisciplinaria garantizando la integralidad de la atención en primera Infancia

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

Acciones complementarias

- Estrategias comunicacionales para el fortalecimiento de las competencias familiares
- Medición del perímetro cefálico
- Acciones pedagógicas en pro del cuidado del medio ambiente
- Sensibilización sobre la lactancia materna
- Atención interdisciplinaria en casos que lo requieran

Productos

- Informe de caracterización de niños y niñas, familias y contexto
- Propuesta de atención integral con el respectivo plan de trabajo
- Seguimiento al plan de trabajo
- Informe de desarrollo integral de los niños y niñas donde se incluye el estado nutricional y el seguimiento al desarrollo
- Informe de fortalecimiento de las competencias familiares
- Indicadores de gestión respecto al seguimiento en la garantía de derechos.

Relación técnica necesaria para la atención

Cargo	Por número de niños y niñas atendido
Coordinador pedagógico	200
Psicosocial	200
Profesional en nutrición	200
Docente	20
Aux. pedagógico	50
Manipulador de alimentos	50
Auxiliar de aseo	75
Auxiliar administrativo	200

TERCERA. VALOR: : Se estima que el valor de la ejecución del convenio asciende a la suma de: **Mil novecientos setenta y cuatro millones quinientos veintinueve mil novecientos cincuenta pesos (\$1.974.529.950)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: Aportes del ICBF: **Mil ochocientos diez millones ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta y nueve pesos (\$1.810.893.579)** para la atención de los beneficiarios en la vigencia 2023. Aporte del Municipio: Aportará la suma de: **Ciento sesenta y tres millones seiscientos treinta y seis mil trescientos setenta y un pesos (\$163.636.371)**. Los siguientes aportes están amparados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 438 del 08 de febrero de 2023 y No. 312 del 25 de enero de 2023. **PARAGRAFO PRIMERO.** El municipio hará desembolsos parciales, mes vencido de acuerdo con las ejecuciones realizadas por la ESAL en la operación del proyecto durante cada respectivo periodo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de informe de ejecución, de acuerdo con los compromisos, con la respectiva factura y sus respectivos soportes legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por la Fundación al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, la Fundación informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA. PLAZO: La vigencia del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y la Fundación, previa obtención del compromiso presupuestal. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y la Fundación, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato para la firma la Fundación, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda la información requerida para la ejecución del Convenio.
2. Realizar los desembolsos económicos y aportes de recursos para la ejecución del convenio.
3. Ejercer la supervisión, Vigilancia y control del Convenio.
4. Ejercer vigilancia y coordinación permanente de lo convenido a través del supervisor.
5. Prestarle toda la colaboración la ESAL para que el objeto del Convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Expedir certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que LA ESAL le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Convenio.
8. Proyectar la liquidación del convenio.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN:

Compromisos relacionados con la prestación de los servicios:

1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 489 cupos, en los servicios CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL y HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal ABURRA SUR, de la Regional ANTIOQUIA, garantizando la atención hasta el 31 de octubre de 2023, para los servicios Centro de Desarrollo Infantil - CDI - y HOGARES INFANTILES - HI . Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente convenio y descritas en el siguiente cuadro

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL INTEGRAL	1	272	Caldas (Antioquia)	Carrera 49 #125 sur – 90
HOGARES INFANTILES – INSTITUCIONAL INTEGRAL	1	217	Caldas (Antioquia)	Carrera 49 #139 sur – 32
	2	489		

2. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla las tasas compensatorias conforme a la normatividad vigente). **2.1.** Desarrollar estrategias que

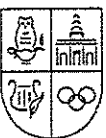
 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.2.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **2.3.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio

3. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

4. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: **4.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, según corresponda el servicio y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **4.2** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **4.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del convenio el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de primera infancia según corresponda. **4.4.** Notificar al supervisor del convenio dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **4.5.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **4.6.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF". **4.7.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento básico. **4.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL", el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **4.9.** Reportar al supervisor del convenio cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETAS.

5. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. **5.1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **5.2.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **5.3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **5.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **5.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **5.6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **5.7.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **5.8.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **5.9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **5.10.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **5.11.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **5.12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **5.13.** Al finalizar el convenio, la entidad deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

6. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: **6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **6.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas.

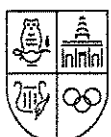
7. Obligaciones del Componente Talento Humano. **7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **7.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. **7.3.** Contratar un profesional con

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **7.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del Convenio interadministrativo en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del Convenio pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de El Municipio la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

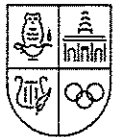
8. Compromisos del Componente Administrativo y de Gestión. 8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este.

9. Compromisos del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 9.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **9.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del convenio, según las orientaciones establecidas para tal fin. **9.3.** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **9.4.** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto del comodato, al supervisor (a) y/o interventor del convenio, cuando aplique. **9.5** La entidad debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad que corresponda al servicio y la Guía orientadora para la gestión del riesgo en la primera infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y la demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **9.6.** Comunicar de manera inmediata al supervisor del convenio e informar mediante el "*Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)*" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **Dotación. 9.7.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **9.8.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del Convenio, garantizando el buen uso de los mismos **9.9** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del Convenio, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del Convenio. **9.10.** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente Convenio el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del Convenio. **9.11.** Actualizar

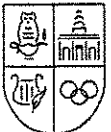
	Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
			Versión: 02
			Proceso: A-CC-10
			Fecha actualización: 14/12/2021

el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del Convenio. **9.12.** Relacionar en acta y en el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, al inicio de la ejecución del Convenio y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de El Municipio, puestos a disposición de las UDS..**9.13.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, en presencia del supervisor del Convenio o quien se designe por parte este, el Representante Legal de El Municipio y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **9.14.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del Convenio exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales..**9.15.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **9.16.** Informar al supervisor y/o interventor del Convenio y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **9.17.** Diligenciar y entregar a la supervisión del Convenio el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del Convenio, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en la UDS o UA, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP- 2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, El Municipio deberá presentar en los siguientes 5 días hábiles al supervisor de Convenio el "Formato Acta de Recibo de Bienes" en su versión vigente y el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del Convenio interadministrativo, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del Convenio, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

10. Compromisos de la Entidad Pública en el marco de la estrategia de compras locales: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al convenio en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*". Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Pública, a la supervisión del convenio, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del convenio, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el servicio pactado en el presente convenio, tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

11. Obligaciones del registro y presentación de información: **11.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **11.2.** Realizar al inicio del Convenio y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **11.3.** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del Convenio y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del Convenio, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **11.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del Convenio y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **11.5.** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **11.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **11.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente Convenio. **11.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, El Municipio tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **11.9.** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **11.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual El Municipio deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **11.11.** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de Convenio determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, El Municipio deberá presentar al supervisor del Convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **11.12.** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **11.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a El Municipio, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante

	Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
			Versión: 02
			Proceso: A-CC-10
			Fecha actualización: 14/12/2021

el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del Convenio del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, El Municipio deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de El Municipio de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del Convenio deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la fiscalía general de la Nación.

12. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. **12.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de cofinanciación y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la cofinanciación y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, El Municipio deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que El Municipio requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **12.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente Convenio y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **12.3.** Disponer de una cuenta de ahorro, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente Convenio. El Municipio se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si El Municipio presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de ejecución del Convenio, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del Convenio, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del Convenio so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **12.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente Convenio sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente Convenio. **12.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **12.6.16.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del Convenio, los recursos correspondientes a las prestaciones.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACIÓN:

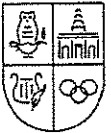
1. Ejecutar el objeto del presente Convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Convenio.

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

2. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
4. Realizar reuniones con el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
6. La ESAL debe asumir los costos de acuerdo a la ley del pago de impuesto, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, pago de impuesto predial de los bienes inmuebles que se encuentren en comodato para la prestación del servicio, y demás impuestos a los que haya lugar.
7. La ESAL debe asumir los costos que implique los exámenes médicos de ley que se deben realizar al personal que ingrese a prestar los servicios en este proyecto.
8. Ejecutar las acciones complementarias y entrega de los productos
9. Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. La ESAL debe entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
12. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
13. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
14. Destinar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL
15. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
16. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
17. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
18. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio

Herramientas de seguimiento y evaluación:

1. La supervisión podrá realizar encuestas de satisfacción a los beneficiarios de la operación del proyecto.
2. La ESAL debe permitir el acceso oportuno a la información de ejecución referente a las bases de datos de los beneficiarios, actas de entrega, con el fin de que el supervisor verifique el cumplimiento de las acciones enumeradas en el alcance.
3. La ESAL debe permitir la visita en campo de la supervisión para revisar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención.
4. La ESAL proporciona informe de seguimiento al plan de trabajo e indicadores de desarrollo integral de los niños, fortalecimiento de competencias familiares y gestión de la garantía de derechos

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Suministrar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda la información requerida para la ejecución del Convenio.
2. Realizar los desembolsos económicos y aportes de recursos para la ejecución del convenio.
3. Ejercer la supervisión, Vigilancia y control del Convenio.
4. Ejercer vigilancia y coordinación permanente de lo convenido a través del supervisor.
5. Prestarle toda la colaboración la ESAL para que el objeto del Convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Expedir certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que LA ESAL le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Convenio.
8. Proyectar la liquidación del convenio.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La Fundación deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y Contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. La Fundación deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la Secretaria General, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del convenio	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del convenio	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	Por el termino de duración del convenio

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación la Fundación mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: La Fundación se obliga a título de Cooperante independiente. El Municipio, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por la Fundación, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Fundación declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con la Fundación, éste cederá el convenio previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La Fundación se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Convenio terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

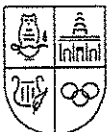
DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este convenio, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir la Fundación toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Convenio de Cooperación, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

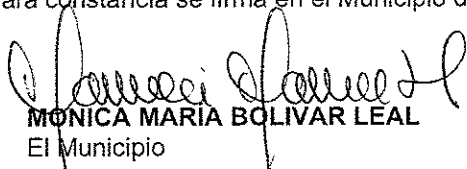
VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre la Fundación y el Supervisor, se podrá ejecutar el convenio desde otro municipio.

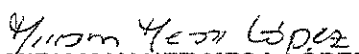
VIGESIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Municipio en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

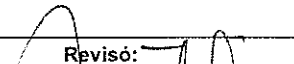
VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del Convenio de Cooperación se hará de común acuerdo entre la Fundación y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Estudios Previos y anexos, b) Propuesta presentada por la Fundación, c) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 22 DE FEBRERO 2023


MONICA MARIA BOLIVAR LEAL
 El Municipio


MIRIAM YANET MESA LÓPEZ
 La Fundación

Proyectó:	Revisó:
 Diana Carolina Correa Berruecos Abogada - Contratista	 Jonathan Giraldo González Secretario General